



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE
DIRECTORIO

RESOLUCIÓN N° 13/22

Santa Fe, 19 de septiembre de 2022.

VISTO:

La presentación realizada por la Unidad de Vinculación Tecnológica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se propone, en el marco del Programa Universidad y Empresa, la implementación de un sistema de Padrinazgo y Mecenazgo.

Que la Universidad Católica de Santa Fe asume así junto a las Empresas que se constituyan en Padrinos o Mecenas la obligación de promocionar la solidaridad y colaboración social como instrumento de la Responsabilidad Social Universitaria y Empresarial.

Que ello se instrumenta a través de un Programa que permite a la Institución contar con herramientas para la administración de recursos extra arancelarios que contribuyan al financiamiento las diversas actividades propias en las distintas zonas geográficas en las que despliega su actividad docente, de investigación y extensión universitaria.

Que la propuesta ha sido puesta en conocimiento de los integrantes del Consejo Superior de la Universidad.

Que el Directorio ha evaluado como muy positiva la creación de este Programa.

Por ello;

EL DIRECTORIO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

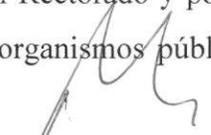
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la creación del “Programa Padrinos y Mecenas”, como Proyecto del Programa “Universidad y Empresa” de la Unidad de Vinculación Tecnológica, conforme la reglamentación y los modelos que como Anexos I a VIII forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, resérvese el original, comuníquese al Rectorado y por su intermedio en el ámbito de esta Universidad Católica de Santa Fe, y a los organismos públicos y privados correspondientes; y cumplido, archívese.


Dr. Santiago Francisco Petrone
Secretario del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe




Dr. Armando F. J. De Feo
Presidente del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE
DIRECTORIO

ANEXO I de la Resolución 13/22

**REGLAMENTACION DEL PROGRAMA PADRINOS Y MECENAS
UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE – UCSF**

CAPITULO I:
Disposiciones Generales

ARTÍCULO PRIMERO: A) Objetivos generales del Programa Padrinos y Mecenas UCSF:

- 1.- Promover la solidaridad y la colaboración social y empresarial para multiplicar la capacidad de conocimiento, investigación y transferencia, fomentando la responsabilidad social.
- 2.- Gestionar fondos filantrópicos para contribuir con el progreso de la accesibilidad universitaria, la protección y mejoramiento de los espacios verdes y de los recursos naturales, el mejoramiento de la infraestructura edilicia, el apoyo a programas de extensión e investigación y desarrollo orientados a problemáticas sociales y productivas, entre otros.
- 3.- Diseñar e implementar acciones que contribuyan al acompañamiento y apoyo de la comunidad estudiantil en su carrera universitaria como ser entre otras aportar al financiamiento de un fondo becario.
- 4.- Generar espacios de capacitación y formación profesional que contribuyan al perfeccionamiento y profesionalización de las entidades participantes y de la comunidad en general.
- 5.- Promover la generación de redes entre el sector empresarial, profesional, el sector público nacional/provincial/municipal y la comunidad académica en su conjunto, a fin de contribuir con el crecimiento de la región.
- 6.- Colaborar con el desarrollo del sector socio productivo y profesional a través de la vinculación con la Universidad y sus Unidades Académicas.

B) Objetivos específicos del Programa Padrinos y Mecenas UCSF:

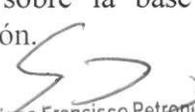
- 1.- En los convenios de padrinos y mecenas las partes podrán establecer objetivos institucionales específicos los que se determinarán en cada caso al suscribir el Acta Complementaria prevista en el Anexo 4 que integra la presente.

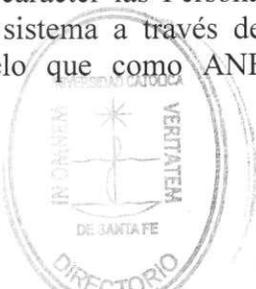
**TÍTULO I
DE LOS PADRINOS**

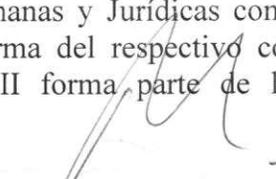
CAPITULO II:
Partes. Plazos y Aportes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Son partes del Programa Padrinos:

- 1 La Universidad Católica de Santa Fe.
2. Los Padrinos. Podrán revestir este carácter las Personas Humanas y Jurídicas con capacidad legal para contratar, que adhieran al sistema a través de la firma del respectivo convenio de patrocinio, sobre la base del modelo que como ANEXO III forma parte de la presente reglamentación.


Dr. Santiago Francisco Petroni
Secretario del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe




Dr. Armando F. J. De Feo
Presidente del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE DIRECTORIO

ARTÍCULO TERCERO: Los Convenios de Padrinazgo tendrán un plazo de vigencia mínimo de doce (12) meses, siendo renovables de forma automática, salvo manifestación en contrario de alguna de sus partes con sesenta (60) días de anticipación.

ARTICULO CUARTO: El aporte realizado por el Padrino a la Universidad tendrá, a todo efecto, el carácter legal de donación. Dicho aporte, podrá ser realizado en dinero o en especie.

ARTÍCULO QUINTO: El aporte indicado en el artículo anterior, cuando sea en dinero, podrá ser efectivizado de forma mensual o anual según acuerdo de partes; deberá ser realizado por transferencia bancaria o por cheque nominativo "no a la orden" a nombre de la Universidad Católica de Santa Fe o por cualquier otro medio o modalidad que posteriormente surgiera con idoneidad suficiente. Cuando sea en especie, serán valuados conforme los precios de plaza determinados a la fecha de suscripción del convenio.

ARTÍCULO SEXTO: El monto mínimo en concepto de aporte por padrinazgo será dispuesto por Resolución Rectoral durante el primer trimestre de cada año, debiendo reajustarse los aportes acordados con anterioridad a los fines de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Si transcurrido el plazo de treinta (30) días contados desde la Resolución Rectoral no se plantea oposición alguna, se presume la aceptación tácita del monto mínimo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO OCTAVO: Cuando el aporte realizado fuera destinado a un objetivo institucional específico de acuerdo a lo previsto en el Artículo Primero, apartado B del presente, el Programa Padrinos retendrá el diez por ciento (10%) del monto del aporte en concepto de gastos administrativos; todo lo cual será instrumentados a través de un Acta Complementaria suscripta por las partes intervinientes y cuyo modelo, en Anexo IV, forma parte de la presente.

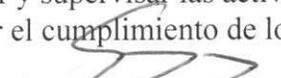
ARTÍCULO NOVENO: Denominase Comunidad Padrinos al conjunto de personas jurídicas públicas y privadas y personas humanas que participan del Programa Padrinos UCSF. Todos los miembros de esta Comunidad, sin excepción, gozarán de los beneficios enunciados en el Anexo II y de todos aquellos que sean incorporados posteriormente al mismo.

CAPITULO III:

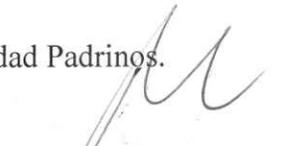
Obligaciones y Derechos de las Partes.

ARTÍCULO DECIMO: De la Universidad Católica de Santa Fe:

- 1 Coordinar y administrar el Programa Padrinos UCSF.
- 2 Redactar los Convenios de Padrinazgo, el listado de aportes y su actualización, Actas Complementarias, Formularios de inscripción, y cualquier otro instrumento necesario para el adecuado funcionamiento del programa.
- 3 Llevar un Registro de Convenios de Padrinazgo suscriptos.
- 4 Coordinar y supervisar las actividades organizadas por la Comunidad Padrinos.
- 5 Fiscalizar el cumplimiento de los Convenios celebrados.


Dr. Santiago Francisco Petrone
Secretario del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe




Dr. Armando F. J. De Feo
Presidente del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

DIRECTORIO

6 Llevar un Registro de Actas Complementarias y confeccionar legajos por cada Padrino para su seguimiento.

7 Difundir el Programa Padrinos en el sector empresario, profesional, en las Instituciones Públicas y Privadas del área de influencia de la UCSF y entre sus Graduados. A los fines de cumplir con esta obligación, los Padrinos autorizan a la Universidad Católica de Santa Fe a publicar, reproducir, difundir en soporte de papel, electrónicos o multimedia, o cualquier otro creado o a crearse e incluir los textos, dibujos, fotografías, logos, marcas y demás elementos que identifiquen a la empresa/institución en páginas web, redes sociales, publicaciones institucionales, con el único fin de promoción y publicidad del Programa Padrinos.

8. Gestionar actualización anual del aporte mínimo por padrinazgo para adecuar los convenios vigentes.

9. Contribuir al desarrollo del Programa Padrinos a través de la organización y realización de talleres, cursos, seminarios, u otras actividades de capacitación destinadas a la Comunidad Padrinos.

10. Implementar herramientas idóneas a los fines de formalizar vínculos entre profesionales, entidades empresariales, organismos o partícipes de la Comunidad Padrinos a fin de hacer efectivos los objetivos del Programa.

11. Establecer normas complementarias atinentes al funcionamiento del sistema en sus distintas etapas.

12. Definir e instrumentar beneficios para la Comunidad Padrinos UCSF.

13. Informar sobre los fondos recibidos como aportes y el destino dado a los mismos.

14. Disponer los fondos del Programa exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

15. Efectuar el cobro de los aportes, con todas las facultades legales y reglamentarias.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: De los Padrinos:

1 Suscribir el Convenio de Padrinazgo y entregar la documentación solicitada a tal fin.

2 Suscribir, en caso de corresponder, el Acta complementaria.

3 Efectuar el pago de los aportes bajo las modalidades dispuestas por el Programa Padrinos UCSF y en los términos del Convenio suscripto entre las partes.

4 Colaborar en la organización y realización de talleres, cursos, seminarios y demás actividades de capacitación a organizarse por la Comunidad Padrinos.

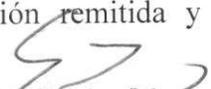
5 Gozar de los beneficios establecidos para este Programa

CAPITULO IV:

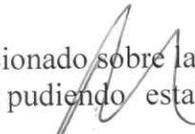
Procedimiento para la suscripción y cobro de aportes.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Las Personas Humanas y Jurídicas interesadas en formar parte del Programa, deberán presentar ante la Unidad de Vinculación tecnológica (UVT) el Formulario de Convenio completo que, como Anexo V, forma parte de la presente.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El convenio de padrinazgo será confeccionado sobre la base de la información remitida y contenida en el Formulario de Convenio, pudiendo establecerse


Dr. Santiago Francisco Petrone
Secretario del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe




Dr. Armando F. J. De Feo
Presidente del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE DIRECTORIO

libremente entre las partes el monto del aporte y modalidad del mismo para cada periodo anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos cuarto, quinto y sexto.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Para el supuesto que algún Padrino adeudase aportes, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1.- Para aportes mensuales: adeudando el aporte convenido por un periodo mínimo de tres (3) meses continuos o alternados, el Programa Padrinos remitirá nota con el reclamo correspondiente y detalle de aportes adeudados.

2.- Para aportes anuales: vencido el plazo del convenio y no efectivizado el aporte acordado, el Programa Padrinos remitirá nota con el reclamo correspondiente y detalle de aportes adeudados.

3.- En el caso que el Padrino no realice su aporte por un período superior a seis (6) meses, alternados o continuos, o por un monto equivalente, si el aporte debiera ser efectivizado de manera anual, éste dejará de poseer la calidad de Padrino UCSF, junto con los beneficios que desde este Programa se ofrecen.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: La aplicación de este reglamento, la gestión de los Convenios de Padrinazgo como su administración estará a cargo de la Unidad de Vinculación Tecnológica de la UCSF (UVT -UCSF).

TÍTULO II MECENAS

CAPITULO V: De los Mecenas.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Designase como MECENAS de la Universidad Católica de Santa Fe a aquellas personas humanas y/o jurídicas que, sin perjuicio de estar incluidas en el Programa Padrinos, realicen algún aporte significativo a programas y/o actividades de la Universidad.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: Las personas humanas o jurídicas designadas como MECENAS deberán realizar un aporte mínimo que supere en seis (6) veces el monto establecido en el Artículo Sexto de la presente, aporte que podrá ser en dinero y/o en especie valuado conforme al último párrafo del artículo quinto de este Reglamento.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Los MECENAS gozarán de los beneficios de asociación de imagen que cada programa y/o actividad específica de la UCSF determine, mediante la firma del Convenio de Mecenazgo, que como Anexo VII forma parte de la presente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: En todo lo que no esté expresamente previsto para los MECENAS será de aplicación subsidiaria la normativa de Padrinos.


Dr. Santiago Francisco Petrone
Secretario del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe




Dr. Armando F. J. De Feo
Presidente del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE DIRECTORIO

ANEXO II de la Resolución 13/22

Beneficios para la Comunidad Padrinos y Mecenas UCSF

Ser Padrino o Mecenas de la UCSF y por consiguiente parte de la Comunidad Padrinos y Mecenas UCSF otorga beneficios tales como:

Asociación de la imagen: La Universidad Católica de Santa Fe asocia la denominación, nombre de fantasía y/o marca de los Padrinos con la de la Universidad mediante la difusión en eventos Institucionales.

Concede disponibilidad de espacios físicos para que las entidades participen en actividades que tengan lugar en el ámbito de la Universidad.

La Universidad los menciona en una placa distintiva ubicada en espacios comunes de la UCSF.

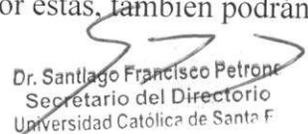
Publicidad, La Universidad Católica de Santa Fe realiza diferentes tipos de difusión del Programa, en donde figura el listado con todos y cada uno de las personas que son Padrinos y Mecenas, destacando su colaboración frente a la sociedad en general.

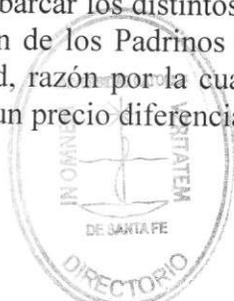
Uso de las instalaciones de la Universidad según disponibilidad. La UCSF pone a disposición de la Comunidad Padrinos y Mecenas UCSF, sus instalaciones para la realización de eventos y reuniones; tales como espacios comunes, aulas y salas de conferencias existentes, las que cuentan con el equipamiento adecuado (sonido, proyección de video, conexión de internet, climatización y videoconferencias) de acuerdo a las pautas que se establezcan en cada caso.

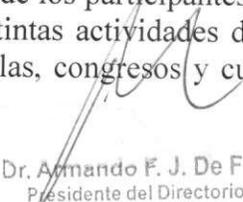
Servicios educativos y científico-técnicos A solicitud de los miembros de la Comunidad Padrinos y Mecenas, se proporcionará información sobre la oferta tecnológica de la UCSF y servicios en vinculación, como así también, a requerimiento de los mismos, podrán recibir información sobre la oferta tecnológica específica, según su interés o rubro.

Servicios de Intermediación Laboral: Los miembros de la Comunidad Padrinos y Mecenas UCSF tienen acceso a servicios de asesoramiento en intermediación laboral, disponiendo gratuitamente de la utilización del Sitio Web de la UCSF para publicar sus ofertas laborales; pudiendo participar de Ferias de Empleo y talleres de formación laboral y profesional, y accediendo al Sistema de Pasantías de la UCSF.

Capacitaciones periódicas. Desde el Programa Padrinos y Mecenas UCSF se brindan capacitaciones anualmente, de manera gratuita para quienes estén vinculados a éste, de las más variadas temáticas, para poder así abarcar los distintos intereses de los participantes. Por otro lado, también se fomenta la participación de los Padrinos en las distintas actividades de las Unidades Académicas de nuestra Universidad, razón por la cual, en charlas, congresos y cursos brindados por éstas, también podrán gozar de un precio diferencial.


Dr. Santiago Francisco Petrone
Secretario del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe




Dr. Armando F. J. De Feo
Presidente del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE DIRECTORIO

Responsabilidad Social Empresaria Al realizar una donación a una Asociación civil, y ser ésta utilizada para beneficiar y mejorar la calidad de toda la Comunidad Universitaria, como así también de la sociedad en general, generando un impacto positivo en la misma, la empresa, institución u organización que se adhiera a este Programa, estaría siendo partícipe de esta nueva línea de pensamiento y acción tan importante en la actualidad.

Deducción impositiva. La colaboración de los padrinos y mecenas tiene el carácter legal de una donación, con los alcances que las normas impositivas locales y nacionales establezcan para las mismas.


Dr. Santiago Francisco Petrone
Secretario del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe




Dr. Armando F. J. De Feo
Presidente del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE
DIRECTORIO

ANEXO III de la Resolución 13/22

MODELO DE CONVENIO DE PADRINAZGO

Entre la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE representada en este acto por su Rector (D.N.I. N°) con domicilio legal en Echagüe 7151 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, en adelante la "UNIVERSIDAD" por una parte y, representada en este acto por su, (D.N.I. N°), con domicilio legal en, de la ciudad de, provincia de, en adelante el "PADRINO" por la otra parte, se acuerda celebrar el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: Del objeto: El presente Convenio tiene por objeto promover las relaciones de colaboración entre la "UNIVERSIDAD" y el "PADRINO" especialmente con el propósito de contribuir al apoyo económico para las actividades de la "UNIVERSIDAD" enmarcadas en el Programa Padrinos UCSF.-

SEGUNDA: Del compromiso de las partes: Ambas partes se comprometen a regir su relación según el presente convenio, y acorde a lo que reza el "Reglamento del Programa Padrinos y Mecenaz UCSF", incorporado al Anexo I de la Resolución, que forma parte inseparable del presente contrato.

1. La "UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a- Aceptar los aportes recibidos de parte del "PADRINO" en cumplimiento de este Convenio con el carácter legal de donación.
- b- Destinar los fondos recibidos al cumplimiento de los objetivos del programa.
- c- Otorgar los beneficios establecidos en el Anexo II de la Resolución que aprueba el Programa Padrinos y Mecenaz UCSF.-

2. El "PADRINO" se compromete a:

- a- Donar a la "UNIVERSIDAD" la suma mensual/anual de PESOS (\$) con las modalidades dispuestas en los artículos Sexto y Séptimo del Reglamento del Programa Padrinos (Anexo I).-
- b) Acreditar ante la autoridad que lo requiera la acreditación del origen legítimo de los fondos que dona por el presente convenio.

TERCERA: En el caso que el "PADRINO" no efectivice su aporte por un período de seis (6) meses, alternados o continuos, dejará de poseer la calidad de Padrino UCSF, como así también de gozar con los beneficios derivados de dicho estado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo DECIMO CUARTO, inc. 3 de la Reglamentación del Programa Padrinos UCSF.

CUARTA: El "PADRINO" autoriza a la "UNIVERSIDAD" a publicar, reproducir, difundir en soporte de papel, electrónicos o multimedia, o cualquier otro creado o a crearse e incluir los textos, dibujos, fotografías, logos, marcas y demás elementos que identifiquen a la empresa/institución en páginas web, redes sociales, publicaciones institucionales, etc., con el único fin de promoción y publicidad del Programa Padrinos, dando así cumplimiento con lo especificado en los objetivos N°

Dr. Santiago Francisco Petrone
Secretario del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe



Dr. Armando F. J. De Feo
Presidente del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE
DIRECTORIO

4 y 5 del artículo primero, y al Anexo III del Reglamento del Programa Padrinos UCSF. Esta autorización se realiza gratuitamente, no es exclusiva, no tiene limitación espacial, temporal, cuantitativa, ni otra.

QUINTA: Sobre la base de estas cláusulas generales, las partes podrán convenir modalidades que no estén previstas en el presente, las que se formalizarán por escrito complementando este Convenio.-

SEXTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este Convenio, las partes mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras basadas en los estatutos correspondientes y asumirán particularmente las representaciones legales que correspondieren.-

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de su firma, prorrogándose automáticamente por periodos iguales, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes. Dicha manifestación deberá realizarse por los canales institucionales correspondientes, por lo menos sesenta (60) días antes de la finalización del convenio, debiendo concluirse con las tareas y/o actividades ya iniciadas.-

OCTAVA: Ambas partes se comprometen a resolver cualquier situación de conflicto a través del diálogo y la composición amigable.-

NOVENA: De no obtener éxito en la solución de la situación conflictiva conforme a la cláusula anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. La "UNIVERSIDAD" constituye domicilio a los efectos especiales en de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre y el "PADRINO" en calle, de la ciudad de, provincia de

DÉCIMA: Ambas partes manifiestan conocer y aceptar el contenido de la Reglamentación del Programa Padrinos.-

DÉCIMA PRIMERA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los _____


Dr. Santiago Francisco Petrone
Secretario del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe




Dr. Armando F. J. De Feo
Presidente del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE
DIRECTORIO

ANEXO IV de la Resolución 13/22

MODELO DE ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE PADRINAZGO

-----Entre la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE, a través de la Facultad de, representada en este acto por su Rector, (asistido por el Sr. Decano de la Facultad (D.N.I. n°), con domicilio legal en de la ciudad de Santa Fe - Provincia del mismo nombre, en adelante la "UNIVERSIDAD" por una parte y, representada en este acto por (D.N.I. n°), con domicilio legal en calle, de la ciudad de, provincia de, en adelante el "PADRINO" por la otra parte, se acuerda celebrar la presente Acta Complementaria al Convenio de Padrinazgo suscripto entre las partes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: La presente Acta Complementaria tiene por objeto disponer que los aportes a realizar por el "PADRINO" de conformidad a lo establecido en la Cláusula SEGUNDA del Convenio de Padrinazgo suscripto en fecha, serán destinados al cumplimiento de los objetivos institucionales específicos que se detallan en la cláusula siguiente.

SEGUNDA: Objetivos: La UCSF utilizara los aportes recibidos para el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos: (detallar el destino)

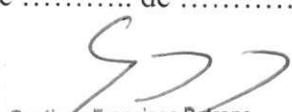
TERCERA: El Programa Padrinos, de conformidad a lo establecido en el Artículo Octavo de la Reglamentación vigente, retendrá el diez por ciento (10%) del monto de los aportes para gastos administrativos del sistema.-

CUARTA: La Universidad, de conformidad a lo establecido por la reglamentación, deberá publicitar anualmente los aportes recibidos y el destino asignado a los mismos.-

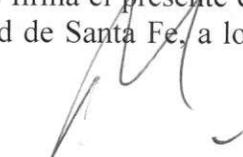
QUINTA: La presente Acta Complementaria tendrá igual duración y posibilidad de prórroga en iguales términos que el convenio de padrinazgo, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes. Dicha manifestación deberá realizarse por los canales institucionales correspondientes, al menos sesenta (60) días previos a la finalización del plazo, debiendo concluirse con las tareas y/o actividades ya iniciadas.

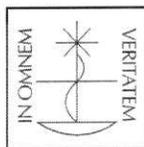
SEXTA: Ambas partes se comprometen a resolver cualquier situación conflictiva a través del diálogo y la composición amigable.-

-----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de


Dr. Santiago Francisco Petrone
Secretario del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe




Dr. Armando F. J. De Feo
Presidente del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE
DIRECTORIO

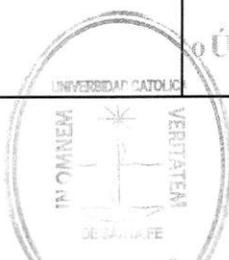
ANEXO V de la Resolución 13/22

Convenio de Padrinazgo

Datos del Padrino

1. Nombre o Razón Social de la Empresa o Institución:		2. C.U.I.T. N°:	
3. Calle:	4. Numero:	5. Piso:	6. Dpto.
7. Localidad	8. C.P.:	9. Provincia:	
10. Teléfono:	11. Fax:	12. E-mail:	
13. Nombre de Fantasía:	14. Monto del aporte:		
15. Modalidad del aporte (aporte mensual / aporte anual):			
16. En caso que el aporte sea destinado a una Unidad Académica, por favor indicarla aquí:			
17. Nombre del Responsable de la firma:	18. Document o Único N°:	19. Cargo que desempeña:	
20. Persona de contacto:	21. Document o Único N°:	22. Horarios de contacto:	


Dr. Santiago Francisco Petrone
Secretario del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe




Dr. Armando F. J. De Feo
Presidente del Directorio



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE
DIRECTORIO

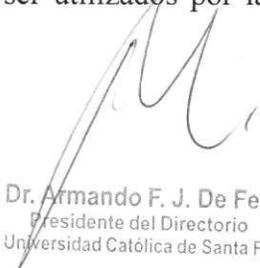
23. Teléfono:	24. Celular:	25. E-mail:
---------------	--------------	-------------

Al remitir el presente formulario al Programa Padrinos y Mecenass de la UCSF (.....@ucsf.....) se deberá enviar la siguiente documentación anexa:

- Constancia de inscripción en AFIP de la Persona Humana, Titular de la Empresa u Organismo.
- Copia del contrato social (en caso de corresponder).
- Copia del poder otorgado al responsable de firma del convenio, o acta de designación de autoridades (en caso de corresponder).
- Imagen o logo en formato PDF o JPG, a los fines de ser utilizados por la UCSF en los medios de difusión.


Dr. Santiago Francisco Petrone
Secretario del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe




Dr. Armando F. J. De Feo
Presidente del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE
DIRECTORIO

ANEXO VI de la Resolución 13/22

ADENDA AL CONVENIO DE PADRINAZGO

----Entre la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE, representada en este acto por su Rector, (D.N.I. N°), con domicilio legal en de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, en adelante la "UNIVERSIDAD" por una parte y, representada en este acto por su, (D.N.I. N°), con domicilio legal en, provincia de Santa Fe, en adelante el "PADRINO" por la otra parte. Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, y en relación al Convenio de padrinazgo que la mencionada empresa mantiene con esta Universidad, que las partes han suscripto entre sí, el cual tiene por objeto promover las relaciones de colaboración entre la "UNIVERSIDAD" y el "PADRINO" especialmente con el propósito de contribuir al apoyo económico para las actividades de la "UNIVERSIDAD" enmarcada en el Programa Padrinos UCSF. Que de mutuo y expreso consentimiento convienen en modificar a través de la presente adenda, que forma parte del contrato originario, el monto de dicho convenio, establecido en la cláusula segunda, en los términos que a continuación se detallan: MONTO: El Padrino se compromete a donar a la "UNIVERSIDAD" la suma mensual/anual de PESOS (\$.....).

VIGENCIA: La presente adenda tendrá una duración de un (1) año a partir de su firma, prorrogándose automáticamente por periodos iguales, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes. Dicha manifestación deberá realizarse por los canales institucionales correspondientes, por lo menos sesenta (60) días antes de la finalización del convenio, debiendo concluirse con las tareas y/o actividades ya iniciadas. Asimismo, las partes reconocen expresamente que las modificaciones establecidas en la presente no constituyen novación o modificación al espíritu y demás términos y obligaciones contractuales establecidos en el convenio originario, las cuales continúan vigentes. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los _____ días del mes de _____ de _____


Dr. Santiago Francisco Petrone
Secretario del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe




Dr. Armando F. J. De Feo
Presidente del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE
DIRECTORIO

ANEXO VII de la Resolución 13/22

CONVENIO DE MECENAZGO

Entre la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE representada en este acto por su Rector, Dr. (D.N.I. N°) con domicilio legal en de la ciudad de Santa Fe – Provincia del mismo nombre, en adelante la “UNIVERSIDAD” por una parte y el Mecenazgo, representada en este acto por (D.N.I. N°.....), con domicilio legal en calle, de la ciudad de, provincia de, en adelante el “MECENAS” por la otra parte, se acuerda celebrar el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: Del objeto: El presente Convenio tiene por objeto promover las relaciones de colaboración entre la “UNIVERSIDAD” y el “MECENAS” especialmente con el propósito de contribuir al apoyo económico para el Programa Padrinos y Mecenazgos, aprobado por Resolución n°

SEGUNDA: Del compromiso de las partes: La “UNIVERSIDAD” se compromete a: a- Aceptar los aportes recibidos de parte del “MECENAS” en cumplimiento de este Convenio con el carácter legal de donación, - b- Dar publicidad a través de medios propios del acto de la donación efectuada.- El “MECENAS” se compromete a: Donar a la “UNIVERSIDAD” la suma de PESOS (\$), quien declara la licitud del origen de dichos fondos de acuerdo a las normas vigentes.-

TERCERA: Sobre la base de estas cláusulas generales, las partes podrán convenir modalidades que no estén previstas en el presente, las que se formalizarán por escrito complementando este Convenio.-

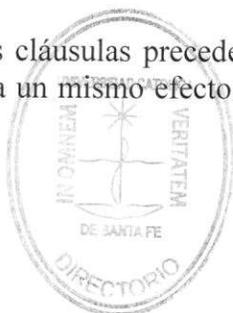
CUARTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este Convenio, las partes mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras basadas en los estatutos y asumirán las representaciones legales que correspondan.-

QUINTA: Ambas partes se comprometen a resolver cualquier situación conflictiva a través del diálogo y la composición amigable.-

SEXTA: De no obtener éxito en la solución de la situación conflictiva conforme a la cláusula anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. La “UNIVERSIDAD” constituye domicilio a los efectos especiales en de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre y el “MECENAS” en calle, de la ciudad de, provincia de

- En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de

Dr. Santiago Francisco Petrone
Secretario del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe



Dr. Armando F. J. De Feo
Presidente del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE
DIRECTORIO

ANEXO VIII de la Resolución 13/22

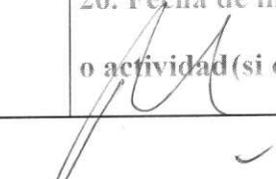
Convenio de Mecenazgo.

Datos de la Empresa o Institución

1. Razón Social de la Empresa o Institución:		2. C.U.I.T. N°:		
3. Calle:		4. Altura:	5. Piso:	6. Dpto.
7. Localidad		8. C.P.:	9. Provincia:	
10. Teléfono:		11. Fax:		12. E-mail:
13. Nombre de Fantasía:		14. Monto del aporte:		
15. Nombre del Responsable de la firma:		16. Documento:	17. Cargo que desempeña:	
18. Persona de contacto:		19. Documento:	20. Horarios:	
21. Teléfono:		22. Celular:		23. E-mail:
24. Actividad o Programa para el cual se realiza el aporte:				
25. Institución/establecimiento en el que se realiza el evento o actividad (si corresponde):			26. Fecha de inicio del evento o actividad (si corresponde):	


Dr. Santiago Francisco Petrone
Secretario del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe




Dr. Armando F. J. De Feo
Presidente del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE
DIRECTORIO

Al remitir el presente formulario al Programa Padrinos y Mecenas de la UCSF (.....@ucsf.....) se deberá enviar la siguiente documentación anexa:

- Constancia de inscripción en AFIP de la Persona Física, Empresa u Organismo.
- Copia del contrato social (en caso de corresponder)
- Copia del poder otorgado al responsable de firma del convenio, o acta de designación de autoridades (en caso de corresponder).
- Imagen o logo en formato PDF o JPG, a los fines de ser utilizados por la UCSF en los medios de difusión.


Dr. Santiago Francisco Petrone
Secretario del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe




Dr. Armando F. J. De Feo
Presidente del Directorio
Universidad Católica de Santa Fe